



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-193-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de junio del año dos mil trece.- Las nueve y diez minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de marzo del año dos mil ocho de referencia: **PE-001-001-08**, derivado a las Emisiones y rendición de Fondos de Viáticos al Interior Utilizados por la Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales, por el período del veinte de septiembre al veinte de octubre del año dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Examinar que los comprobantes de cheques estén debidamente registrados en auxiliares conforme su debida partida contable; **B)** Verificar que los cheques emitidos fueron cobrados y endosados por sus beneficiarios; **C)** Evaluar el cumplimiento al Control Interno Institucional; **D)** Examinar las rendiciones de los fondos entregado en concepto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-193-13

viáticos de alimentación y hospedaje estén relacionados con ambos cheques y, **E)** Determinar si las firmas de los receptores de fondos de viáticos correspondían a las personas designadas a participar en esos eventos. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **3)** Se determinó un hallazgo de control interno consistente en: **1)** Viáticos que no fueron pagados y que se presentaron para su rendición en hoja de liquidación de viáticos al interior por valor de mil novecientos cinco córdobas C\$ 1,905.00- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de marzo del año dos mil ocho de referencia: **PE-001-001-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ASAMBLEA NACIONAL**, derivado a las Emisiones y rendición de Fondos de Viáticos al Interior Utilizados por la Comisión de Asuntos Laborales y Gremiales, por el período del veinte de septiembre al veinte de octubre del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría de control interno y de aquellos que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-193-13

únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Cinco (835) de las nueve de la mañana del día veinte de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-